



**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE REPRESENTACIONES CULTURALES Y SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE HUMANIDADES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDIR” REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA ANA BEATRIZ MASERA CERUTTI, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IIFL” REPRESENTADO POR EL DR. MARIO HUMBERTO RUZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AMBAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “UNAM”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA UDIR”:**

1. Que es una entidad académica de la “UNAM”, dependiente de la Coordinación de Humanidades, cuyo objetivo es fomentar el estudio de la sociedad en sus diversas manifestaciones culturales, institucionales, económicas, políticas y sociales a partir de la comprensión de las maneras en que esos fenómenos son entendidos, asumidos y vividos. Asimismo, consolidar la presencia de la “UNAM” en el estado de Michoacán y zonas de influencia dentro del occidente mexicano.
2. Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para apoyar a otras instituciones de investigación, así como con los elementos técnicos y financieros para dar cumplimiento al objeto de las presentes Bases.
3. Que la Dra. María Ana Beatriz Masera Cerutti, en su carácter de Coordinadora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases, de conformidad con el punto Décimo Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que para los efectos derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8701 Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, Morelia, Michoacán.

#### **II. DECLARA “EL IIFL”:**

1. Que es una dependencia universitaria creada el 4 de octubre de 1973.
2. Que dentro de sus objetivos se encuentran:

“Mantener, revalorar y acrecentar el cultivo de las Humanidades en la Universidad Nacional Autónoma de México, desde las perspectivas filológicas de las lenguas, las literaturas y las culturas clásicas, hispánicas e indoamericanas, estudiadas y comprendidas con el rigor metodológico correspondiente. Asimismo, contribuir a la solución de los problemas nacionales en el campo de la cultura humanística, a través de la filología, y proyectar sus conocimientos tanto a nivel nacional como en otros países”.

3. Que el Dr. Mario Humberto Ruz Sosa, en su carácter de Director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases, de conformidad con el punto Décimo Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. Que para los efectos de las presentes Bases señala como su domicilio el ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

**ÚNICO:** Que están interesadas en promover y realizar acciones que estimulen la colaboración entre el personal académico de ambas dependencias, orientadas particularmente a estrechar los lazos entre la docencia, la investigación y a realizar programas de extensión universitaria.

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** El objeto de las presentes Bases es la colaboración entre las partes en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Coordinar todas aquellas actividades conjuntas con la finalidad de contribuir a los fines establecidos por ambas partes en los aspectos de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura.
- b) Implementar proyectos que sean necesarios para beneficio de investigadores, profesores, técnicos académicos, estudiantes y trabajadores de ambas entidades académicas.



- c) Apoyar a investigadores, profesores, técnicos académicos, estudiantes y trabajadores que deseen realizar actividades académicas, culturales y científicas en alguna de las dos entidades.
- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- e) Promover el intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

**TERCERA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, las partes formarán una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

**CUARTA.** Las partes designan como responsables e integrantes de la Comisión Técnica establecida en la Base anterior:

Por "EL IIFL", al Mtro. Fernando de Jesús Rodríguez Guerra, Secretario Académico de "IIFL".

Por "LA UDIR", a la Dra. María Ana Beatriz Masera Cerutti. Coordinadora de "LA UDIR".

**QUINTA.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de estas Bases en los casos en que se considere necesario.

**SEXTA.** Las presentes Bases tendrán una vigencia de 5 (cinco) años efectivos a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga mientras se encuentren vigentes, formalizándolo por escrito y por quienes cuenten con las facultades para comprometer a las partes.

**SÉPTIMA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**OCTAVA.** Las presentes Bases podrán ser modificadas o adicionadas por voluntad previa y por escrito de las partes, mientras se encuentren vigentes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.** Las partes convienen que las presentes Bases son producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o

cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la Base Tercera, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leídas que fueron las presentes Bases y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firman por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 dieciseis días del mes de enero de 2017.


**POR "LA UDIR"**

**POR "EL IIFL"**

  
**DRA. MARÍA ANA BEATRIZ  
MASERA CERUTTI**  
COORDINADORA

  
**DR. MARIO HUMBERTO RUZ SOSA**  
DIRECTOR

**Vo.Bo.**

  
**DR. DOMINGO ALBERTO  
VITAL DÍAZ**  
COORDINADOR DE HUMANIDADES